

# NORMATIVA DE ATENCION ACCIDENTE DEPORTIVO

Se entiende como accidente deportivo, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva, objeto del seguro, en el que se produce una lesión del deportista. Tendrán la consideración de accidentes deportivos, los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por SU FEDERACIÓN DEPORTIVA o autorizada por ella. Los lesionados tendrán atención medica durante un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que la asistencia sea prestada en los centros concertados.

## ¿QUE HACER TRAS UN ACCIDENTE?

- Acudir a los centros concertados
- Rellenar parte de accidente
- Ficha federativa, y DNI

**Una vez atendido en el servicio de urgencias concertado, solicitar hora para el medico de la federación, EN LOS AMBULATORIOS para seguir tratamiento. En caso de ingreso serán atendidos por los medicos de COTRA-MEDICAL.**

La prestación de Asistencia Medico-Quirurgica y Sanatorial comprende los siguientes servicios:

- 1) El primer traslado y evacuación del lesionado a los centros o clínicas concertados a tal efecto por medio de ambulancia u otro medio similar, cuando se trate de una lesión grave y urgente o el lesionado requiera ser hospitalizado.
- 2) La primera y posteriores curas, así como los tratamientos médico-quirúrgicos, las intervenciones quirúrgicas, los medios de diagnóstico, radiología, prótesis, el material de osteosíntesis, la rehabilitación y la hospitalización.
- 3) La recuperación funcional.

## Quedan EXCLUIDOS de las coberturas de asistencia sanitaria

- 1) Los gastos producidos por:
  - \* Material médico prescrito en centros no concertados por el Asegurador.
  - \* Material ortopédico prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes sean deportivos o no.
- 2) El prescrito por enfermedades y para corrección de vicios o deformidades anatómicas (varo, valgo, callos, etc.) en el supuesto de las plantillas ortopédicas y demás ortopedias.
- 3) Los gastos derivados de la rehabilitación a domicilio.
- 4) Los gastos de farmacia ambulatoria.
- 5) Los gastos de odonto-estomatología en exceso de **240,40 €.**
- 6) Los gastos derivados de Asistencia Médica prestada en el extranjero en exceso de **6.010,12 €.**
- 7) El traslado del asegurado por medio de ambulancia o medios de transporte similares desde el Centro médico donde ha recibido la asistencia a su domicilio.

Reiteramos , que no se debe hacer un uso indebido de los servicios médicos de la Seguridad Social o Centros NO Concertados Dicho lo cual, se entiende que, si se infringe esta norma, las facturas generadas por la asistencia prestada en centro no concertado o de la Seguridad Social sin justificación previa, correrán a cargo del club, bien con devolución de la correspondiente factura o en su caso si se ha procedido al pago de la misma, se procederá al cargo en la cuenta del club implicado.

**¡ESTA POLIZA CUBRE EL ACCIDENTE DEPORTIVO, NO ES UN SEGURO DE ENFERMEDAD. EN CASO DE ENFERMEDAD DEBEN ACUDIR A SU MÉDICO!!**